

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### CONTRATO # \_\_\_\_\_

Nosotros, **Xavier Abufele**, Hondureño, mayor de edad, casado, con numero de identidad **0501-1976-04504**, domiciliado en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y actuando en representación de la Sociedad **EXA S.A. de C.V.** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y **Gavin Arnaldo Alvarado Huete**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, con numero de identidad **0801-1979-00585** extendida en Tegucigalpa, actuando en su carácter de Sub Gerente General de la Sociedad Mercantil, **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES S. A. de C. V.** de este domicilio, con amplias facultades legales para celebrar este tipo de actos y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, convenimos en celebrar, como efectivamente así lo hacemos, el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS a favor de LA EMPRESA, para las labores y bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: LABOR A REALIZAR:** EL CONTRATISTA se compromete por el presente contrato a realizar la labor de **TRANSPORTE DE AZUCAR**, en cualesquiera de las rutas que se muestran en el cuadro a continuación y de acuerdo con las designaciones realizadas por LA EMPRESA, y además se regirá por las tarifas incluidas en el mismo cuadro:

Cuadro 1: Fletes y tarifas a pagar zafra 2018/2019

Punto de Salida	Destino	Precio a pagar
Bodega CATV	Bodega Premier	\$ 220.00
Bodega CATV	Cisa Envasadora	\$ 220.00

**EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

**PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD:**

- a. Se realizará acarreo de azúcar en Cabezal con contenedor de las bodegas de CATV hasta el destino designado por LA EMPRESA.
- b. El contratista es responsable por la custodia en el transporte del azúcar y entregar correctamente sin muestra de adulteración alguna en marchamos.
- c. Evitar daños al azúcar durante su transporte.
- d. Ejercer sus labores en áreas especificadas por el representante de la Empresa.
- e. El contratista fumigará trimestralmente las unidades de transporte (cabezal y contenedor) y enviará copia de registro de fumigación que otorgará la compañía de servicio de fumigación. En caso de no presentar el registro de fumigación en el tiempo indicado, LA EMPRESA realizará el proceso de fumigación siempre y cuando las unidades sean presentadas en las instalaciones de la empresa y estén habilitadas para transportar azúcar.

- f. El contratista se compromete a asignar unidades exclusivas para el transporte de azúcar. Si el cliente presenta un reclamo que implique la devolución del producto, comprobándose que el equipo ha sido destinado para movilizar productos ajenos al azúcar, los costos en que la EMPRESA incurra serán cargados a EL CONTRATISTA, y el equipo no podrá volver a prestar el servicio a LA EMPRESA.
- g. El contratista se compromete a mantener las unidades de transporte y en especial los contenedores en óptimas condiciones para el transporte del azúcar.
- h. El contratista se compromete a lavar, limpiar, barrer, mantener libre de goteras y residuos químicos los contenedores.
- i. El contratista se compromete a proteger el piso de los contenedores con toldos gruesos.
- j. En caso de que los contenedores no cumplan con las condiciones requeridas serán rechazados para la carga y se hará comunicación por escrito.
- k. El contratista debe cumplir con todas las cláusulas del formato R-PCMP – 05.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:**

- a. EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente Contrato, y a su propio costo, se obliga a utilizar sus propias herramientas, utensilios y medios de transporte.
- b. LA EMPRESA, proporcionará por su cuenta al contratista la cantidad de galones de diésel designadas de acuerdo con la ruta designada, los cuales serán cargados en las bombas de la empresa por medio de orden otorgada en el almacén de azúcar.
- c. La orden es individual por cada envío y no es acumulable de una semana a otra. Si el contratista acumula orden de combustible de una semana a otra se le cargará a su cuenta la diferencia de la fluctuación en el precio del diésel.
- d. EL CONTRATISTA debe enviar listado de motoristas y equipo asignado a cada uno de ellos, LA EMPRESA no permitirá ingreso a motoristas que transporten unidades diferentes a las enlistadas y asignadas a cada uno de ellos. Deberá presentar constancia de antecedentes penales y policiales a la empresa de cada uno de sus motoristas.
- e. EL CONTRATISTA se compromete a No permitir por ningún motivo el trabajo infantil (Menores de 18 años) en cualquiera de las actividades o tareas a realizar en la Empresa. En caso de encontrarse menores de edad trabajando para el transportista será penalizado y suspendido de toda relación con la compañía.
- f. LA EMPRESA establece que NO se realizarán paradas en ruta hacia destino no autorizadas, en caso de requerir una parada por cualquier inconveniente se deberá notificar a encargados de envíos de azúcar para informar la ubicación y motivo de parada. Incumplir con lo anterior puede ser causa de finalización de Contrato sin ninguna deducción de responsabilidades a la EMPRESA.
- g. EL TRANSPORTISTA deberá equipar con sistema GPS a todas sus unidades con el fin de mejorar la operación logística de acarreo de productos, así como de mantenerlos en funcionamiento permanentemente mientras las unidades se encuentre transportante

- azúcar de la EMPRESA. De incumplir con lo anterior, La EMPRESA puede decidir no cargar las unidades de transporte sin deducción de responsabilidades a la EMPRESA.
- h. EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño a terceros en caso de cualquier accidente que ocurra durante el transporte del azúcar, para lo cual deberá contratar un seguro por daños a terceros.
  - i. EL CONTRATISTA deberá acatar todas las disposiciones de seguridad o control que LA EMPRESA establezca con el fin de preservar la calidad e integridad del producto.
  - j. EL CONTRATISTA está en la obligación de enviar inmediatamente sea recibido el producto mediante fotografía o escaner la boleta de recibo del producto por el cliente o deposito en almacenamiento al responsable de torre de control, EL TRANSPORTISTA deberá hacer entrega de documentación firmada y sellada a más tardar el día siguiente del envío del producto donde se haga constar que el cliente o encargado recibió a conformidad el producto, y debe entregar estos documentos a encargado de envíos de azúcar.
  - k. EL CONTRATISTA respetará en todo momento las indicaciones que se le hagan en cuanto al comportamiento y movilización de su personal dentro de las instalaciones de CATV y bodegas de destino, así como también, las indicaciones de seguridad tanto vial como industrial dentro de las instalaciones y predios de la Compañía.
  - l. EL CONTRATISTA debe procurar que las unidades asignadas a CATV sean exclusivas para carga de azúcar, después de cada descarga de producto en instalaciones de clientes, las unidades deben retornar a instalaciones de CATV ó Bodega Café Indio para proceder a carga nuevamente.
  - m. El CONTRATISTA se compromete a tener a disponibilidad de LA EMPRESA como mínimo 10 unidades diarias, según sea el requerimiento establecido por LA EMPRESA, en la temporada de zafra y 5 unidades mínimo en la temporada de Inter zafra. El incumplimiento a esta disposición será causal para rescindir del contrato prestado por EL CONTRATISTA sin acarrear ninguna responsabilidad para la EMPRESA.
  - n. EL CONTRATISTA proveerá la siguiente información de cada uno de los motoristas designados:
    - a. Fotocopia de la tarjeta de identidad
    - b. Fotocopia de la licencia de conducir
    - c. Antecedentes policiales
    - d. Nota dando constancia de la antigüedad laboral de los motoristas con la empresa, proporcionada y firmada por la gerencia general.
  - o. En caso de accidente y/o robo, EL CONTRATISTA acepta que se les deduzca el monto equivalente a los sacos faltantes de acuerdo con precio de venta del mercado nacional. En caso de que el seguro reconozca el siniestro, el monto reconocido se le reintegrará vía nota de crédito.
  - p. Previo al inicio de la zafra 2018-2019, todas las unidades que proporcionarán el servicio de fletes de azúcar serán certificadas por el Departamento de Control de Calidad de

Compañía Azucarera Tres Valles S.A. de C.V. Es obligación del transportista traer las unidades al plantel de la EMPRESA para realizar dicha certificación.

q. Además, el contratista se compromete a:

- Cumplir lo exigido por la ley sobre seguridad social.
- Que sus motoristas conozcan y respeten las señales y normas de tránsito.
- Que sus motoristas porten en todo momento la siguiente documentación:
  - i. Tarjeta de identidad,
  - ii. Licencia de conducir vigente y de la categoría establecida,
  - iii. Registro nacional de carga y documentación del vehículo.
- No transportar pasajeros en vehículos de carga.
- No conducir por más de 12 horas continuas.

**TERCERA: CONTRATACION DE PERSONAL:** Manifiesta EL CONTRATISTA que cuando sea necesario contratará bajo su propia cuenta y riesgo la cantidad de personal que estime conveniente para la ejecución total del presente contrato, y libera a LA EMPRESA de toda responsabilidad jurídica civil y laboral relacionada con sus trabajadores; asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las recomendaciones del representante de LA EMPRESA y las medidas de seguridad requeridas en la prestación del servicio aquí contratado según las normas jurídicas vigentes.

#### **CUARTA: PAGO**

1. Se pagará de acuerdo con lo especificado en el cuadro 1 de este contrato.
2. Los pagos se harán al contratista 10 días hábiles después de que presenten la documentación completa. Para hacer el cobro el contratista debe presentar los **MANIFIESTOS ORIGINALES CON LA FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL CLIENTE Y SELLO DE RECIBIDO DE LA BODEGA DE DESTINO**, junto a la factura original.
3. LA EMPRESA pagará el valor de la carga en sus bodegas, así como el valor de las descargas. Estas últimas serán pagadas en sitio por el CONTRATISTA y reembolsadas por LA EMPRESA de manera quincenal.
4. Los pagos por los servicios prestados por EL CONTRATISTA serán hechos por LA EMPRESA de acuerdo con la evaluación que esta ejecute de los servicios prestados, según el(s) Registro(s) de Calidad que comprenden todas las actividades vitales para la correcta prestación del servicio. EL CONTRATISTA entiende y acepta que según el porcentaje obtenido en la Evaluación así será su porcentaje de pago con relación al valor expresado en la presente Cláusula.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD POR FALTANTES O DEFICIENCIAS:** En caso de existir deficiencias en calidad, y/o faltantes en inventarios, y/o incumplimiento del trabajo pactado, es acordado y entendido que será responsabilidad de EL CONTRATISTA subsanar las deficiencias y/o diferencias encontradas a la entera satisfacción del representante de LA EMPRESA, de lo

contrario EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para retener el valor equivalente al valor total de reposición de la deficiencia y/o faltante para cubrir tales deficiencias o diferencias.

**SEXTA: SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:** Ambas partes contratantes convienen que en caso de que a criterio del representante de LA EMPRESA sea necesario suspender la ejecución del servicio contratado, la única obligación de LA EMPRESA será pagar a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente realizados a satisfacción del representante de LA EMPRESA.

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente contrato podrá rescindirse por a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Simple aviso de cualquiera de las partes, POR ESCRITO al menos con 30 días de anticipación. La única obligación de LA EMPRESA será la de pagar a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente ejecutadas a la fecha de darse por rescindido el presente contrato.

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes comparecientes en este Contrato renuncian a su domicilio y acuerdan de que las diferencias, conflictos, controversias relacionadas con la ejecución, cumplimiento, incumplimiento, interpretación o cualquier aspecto derivado del presente contrato sean resueltas definitivamente de común acuerdo, de no existir acuerdo, las controversias y conflictos serán resueltos por un Tribunal de Árbitros integrado así: Un miembro nombrado por cada una de las partes contratantes y un tercero nombrado por los árbitros ya designados.- Si en un término de quince (15) días calendario, los miembros no han llegado a un acuerdo de nombramiento del tercer árbitro, este será nombrado por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El fallo que emita el Tribunal de Árbitros es definitivo e inapelable, de aceptación inmediata y obligatoria su cumplimiento para las partes. Los honorarios de los árbitros serán pagados así: Cada parte contratante pagará los honorarios del árbitro que designe, los honorarios del tercer árbitro serán pagados por los contratantes en un 50% cada uno. El arbitraje es de conformidad al artículo 52 del Decreto 161-2000 que contiene la Ley de Conciliación y Arbitraje.

**NOVENA: DESPERDICIOS, LIMPIEZA:** EL CONTRATISTA mantendrá el área donde ejecute el presente contrato de servicios libre de escombros y cualquier desperdicio, asimismo entregará la referida área libre de cualquier desperdicio al finalizar la obra.

**DÉCIMA:** EL CONTRATISTA acepta y entiende que no tiene ninguna relación laboral directa con LA EMPRESA ya que el objeto del presente contrato es para el beneficio económico único y exclusivo de EL CONTRATISTA; y EL CONTRATISTA libera a Compañía Azucarera Tres Valles S.A. de C.V. de toda responsabilidad jurídica laboral pasada, presente o futura en lo que respecta a preaviso, Auxilio de cesantía proporcional o no, vacaciones proporcionales o no, décimo cuarto mes proporcional, décimo tercer mes proporcional, enfermedades profesionales y no profesionales, accidentes de trabajo, daños a terceros, salarios, y cualquier prestación contractual que pudiere corresponderme; en tal razón, extiendo a Compañía Azucarera Tres Valles S.A. de C.V. (CATV) eficaz carta de pago y finiquito de solvencia.

**DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso del incumplimiento de contrato por las partes, se aplicarán las sanciones descritas en el anexo 1 de este contrato, y que ambas partes firmarán de común acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDA: DURACIÓN:** Ambas partes comparecientes acuerdan que la duración del presente Contrato será por 20 días a partir de la firma del presente contrato.

Y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato en aldea El Porvenir San Juan de Flores F, M. a los 11 días del mes de MARZO del año Dos Mil Diecinueve.

---

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

